----Trelew, 9 de junio de 2023. ----------

----**VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

----I.- Dado que en la audiencia celebrada en el marco de lo prescripto por el artículo 130 de la Ley III N° 21, las partes arribaron a un acuerdo transitorio respecto del régimen de comunicación de las adolescentes K. y D. S, con su madre A. R. B. y respecto al régimen de comunicación de las adolescentes y el adolescente I. con su padre P. D. S,, que responde al mejor interés de las K., D. e I. S, y representa una justa composición de derechos e intereses, sin que se adviertan violaciones a normas de orden público.----------

----Bajo tales premisas, atento el estado y constancias de autos, así como lo dispuesto por los artículos 164 y 312 de la Ley XIII N° 5, corresponde la homologación del acuerdo, el cual establece ampliar el régimen de comunicación vigente en los siguientes términos: que las adolecentes K. y D. S, estarán con su madre, la señora A. R. B. los días miércoles desde las 17:00 hs. hasta las 20.30 hs, que un fin de semana por medio K., D. e I. estarán con su padre, el señor P. D. S, y que el día viernes del fin de semana que corresponda que las adolescentes estén con su padre, estarán con su madre desde las 17:00 hs hasta el sábado al medio día, manteniendo la modalidad de retiro y reintegro de las adolescentes desde y hacia la casa de su abuela, respetando sus deseos y necesidades. ----------

---**Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones Civil de Trelew, RESUELVE**: ---------

----**HOMOLOGAR** el acuerdo transitorio arribado mediante el cual se establece que las adolecentes K. y D. S, estarán con su madre, la señora A. R. B. los días miércoles desde las 17:00 hs. hasta las 20.30 hs, que un fin de semana por medio K., D. e I. estarán con su padre, el señor P. D. S, y que el día viernes del fin de semana que corresponda que las adolescentes estén con su padre, estarán con su madre desde las 17:00 hs hasta el sábado al medio día, manteniendo la modalidad de retiro y reintegro de las adolescentes desde y hacia la casa de su abuela y respetando primordialmente sus deseos y necesidades.----------

------**DEJAR** constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse de licencia la restante vocal de Sala (artículo 274 del CPCC y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario N° 3145 S.T.J.Ch.).----------

----**REGÍSTRESE**, notifíquese y continúen las actuaciones según su estado. ----------

Florencia CORDON FERRANDO Natalia Isabel SPOTURNO PRESIDENTA JUEZA DE CAMARA

----REGISTRADA BAJO EL N° ___42____ / 2023 - SIF - CONSTE.-

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA